

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00241-00.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, de conformidad el artículo 430 del C.G.P., este juzgado dispone:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía, a favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra INHISA S.A y HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 0013-0833-54-9600120660

1.-) \$ 51.737.500,00 por capital de las cuotas vencidas, como se detalla a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
29/03/2019	\$3.449.166,67
29/04/2019	\$3.449.166,67
29/05/2019	\$3.449.166,67
29/06/2019	\$3.449.166,67
29/07/2019	\$3.449.166,67
29/08/2019	\$3.449.166,67
29/09/2019	\$3.449.166,67
29/10/2019	\$3.449.166,67
29/11/2019	\$3.449.166,67
29/12/2019	\$3.449.166,67
28/01/2020	\$3.449.166,67
28/02/2020	\$3.449.166,67
28/03/2020	\$3.449.166,67
28/04/2020	\$3.449.166,67
28/05/2020	\$3.449.166,67
TOTAL	\$ 51.737.500,00

2.-) \$3.027.117,39 por intereses de plazo, como se detalla a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR INT.
29/03/2019	\$1.249,70
29/04/2019	\$403.449,02
29/05/2019	\$374.631,24
29/06/2019	\$345.813,45
29/07/2019	\$316.995,66
29/08/2019	\$288.177,87
29/09/2019	\$259.360,09

29/10/2019	\$230.542,30
29/11/2019	\$201.724,51
29/12/2019	\$172.906,73
28/01/2020	\$144.088,94
28/02/2020	\$115.271,15
28/03/2020	\$86.453,36
28/04/2020	\$57.635,58
28/05/2020	\$28.817,79
TOTAL	\$3.027.117,39

3.-) Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1° desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 830.009.905-2-2018

1.-) \$ 15.000.000 por concepto del capital contenido en el aludido título valor.

2.-) \$ 126.125 por concepto de intereses contenidos en el mentado título.

3.-) Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1° desde el 4 de mayo 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS GIL JIMÉNEZ como apoderado judicial de la parte demandante.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el original del título. Desde ya se advierte que hasta tanto no se cumpla con dicha carga no se proferirá orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese (2),



**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **1 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario